PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas

CONTRATO ABIERTO N° 04 /13

"SERVICIO DE LAVADO DE ALFOMBRAS, CORTINAS, BANDERAS Y TAPIZADOS PARA LA INSTITUCIÓN"

Entre **EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,** con domicilio en las calles El Paraguayo Independiente y Ayolas de la ciudad de Asunción, representada por la Ministra, Directora General de Administración y Finanzas, **Econ. Lic. Alba Marina Talavera de Vallejos,** con C.I. Nº 482.858, en adelante denominado **D.G.A.F.,** y por otra parte el señor **Edgar de Jesús Garay Sánchez,** con C.I. Nº 4.372.529, propietario de la empresa **DECOGRAB,** con domicilio en la calle Chile Nº 721, casi Víctor Haedo de la ciudad de Asunción, en adelante denominado **EL CONTRATISTA,** convienen en celebrar el presente **CONTRATO de Servicio de Lavado de Alfombras, Cortinas, Banderas y Tapizados,** para el Gabinete Civil de la Presidencia de la República, que se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO El objeto del presente Contrato es el **Servicio de lavado de alfombras, cortinas, banderas y tapizados,** por parte de **EL CONTRATISTA,** y autorizado por la **D.G.A.F,** durante el Ejercicio Fiscal 2012 - 2013, en cuanto al Pliego de Bases y Condiciones que forma parte del presente Contrato.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DERECHO DE LA D.G.A.F.

a) **Que se ejecute el contrato en sus términ**os y condiciones, y en su caso a exigir su cumplimiento forzoso.-
b) A suspender o rescindir el contrato por razones debidamente justificadas.-

CLÁUSULA TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA,.

a) **La plena ejecución de lo pactado, salvo los supuestos de rescisión, o** anulación del presente Contrato.-
b) Al reajuste del precio de los bienes y/o de los suministros, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en el mercado.-
c) A solicitar la suspensión del Contrato en caso de existir mora en los pagos por causas injustificadas.-

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE DEL SERVICIO.

El Servicio de lavado de alfombras, cortinas, banderas y tapizados, estará destinado exclusivamente para el Gabinete Civil de la Presidencia de la República, por cuenta y orden de la **D.G.A.F** o por la Coordinación General Financiera del Gabinete Civil de la Presidencia de la República.-

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El CONTRATISTA, se obliga a realizar el servicio adjudicado, a partir del 1 de marzo de 2013, hasta el 31 de Diciembre del 2.013.-

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y GARANTÍA DEL FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

La vigencia del presente Contrato será hasta el 31 de diciembre del 2013. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será del cinco por ciento (5%) del monto total de la adjudicación.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: MONTO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO

El valor del presente Contrato queda fijado en la suma de **doscientos veinte millones de Guaraníes (Gs.220.000.000),** y monto mínimo de **ciento diez millones de Guaraníes (Gs. 110.000.000),** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), este importe representa el monto máximo que la **D.G.A.F.** tiene disponible para el periodo 2013, para el **Servicio de lavado de alfombras, cortinas, banderas y tapizados,** entendiéndose por ello que, **EL CONTRATISTA,** emitirá las facturas a cobrar en la medida de la prestación de los servicios, valiéndose de la orden de compra y/o servicio correspondiente y debidamente autorizada por sus representantes legales. Asimismo la partida presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2013, estará sujeta a la aprobación de la misma conforme a la legislación vigente.

Queda comprendido y aceptado por las partes que la D.G.A.F., solamente estará obligada al pago por los bienes suministrados durante el año 2013, hasta el monto límite estipulado, no así saldos remanentes de la línea de crédito en caso de no usufructo del mismo. Los pagos serán realizados en la medida de la disponibilidad presupuestaria y en que sean transferidos los fondos por el Ministerio de Hacienda.

CLÁUSULA OCTAVA: INSTRUMENTOS DEL CONTRATO.

Los instrumentos del Contrato son los siguientes:

a) El texto del Contrato.-
b) **La oferta y demás do**cumentos enviados por **EL CONTRATISTA.**-
c) La planilla de precios.-
d) Las especificaciones técnicas.-

Edgar M. Garay

DECOGRAB®
Edgar M. de Jesús Garay Sánchez
C.I. Nº 4.372.529

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas

CONTRATO ABIERTO N° 04 /13

"SERVICIO DE LAVADO DE ALFOMBRAS, CORTINAS, BANDERAS Y TAPIZADOS PARA LA INSTITUCIÓN"

CLÁUSULA NOVENA: RESCISIÓN POR PARTE DE LA D.G.A.F.

*La **D.G.A.F.** podrá rescindir el presente Contrato, dando aviso a la otra parte con treinta (30) días de antelación en los siguientes casos:*

a) *Incumplimiento, negligencia o ineficiencia de **El CONTRATISTA**, en la prestación de los servicios objetos del Contrato y que como consecuencia afecte a la Presidencia de la República, en el normal cumplimiento de sus funciones.-*
b) *Cuando exista incapacidad financiera de **El CONTRATISTA**, como los casos de quiebra judicial, estado de insolvencia o cuando hubiere pedido un arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores.-*
c) *Por suspensión del servicio por parte de **EL CONTRATISTA**, por más de treinta (30) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.-*
d) *En caso de existir problemas de disponibilidad financiera generadas en el Ministerio de Hacienda en la transferencia del rubro, en cuyo caso no será imputable a la **D.G.A.F.**, pero ésta será responsable de realizar los trámites de rigor.-*

CLÁUSULA DECIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS NO IMPUTABLES A EL CONTRATISTA.
***EL CONTRATISTA**, podrá dar por terminado el Contrato, dando aviso a la otra parte con treinta (30) días de antelación en los siguientes casos:*

a) *Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de noventa (90) días, por parte de la **D.G.A.F.**-*
b) *Por la suspensión del servicio por más de noventa (90) días calendario, dispuesta por la **D.G.A.F.**, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.*

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.
Las partes podrán dar por terminado el Contrato por mutuo acuerdo y se formalizará con la suscripción del acuerdo correspondiente-.

CLÀUSULA DÉCIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN EN CASO DE CONFLICTO.
Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del Contrato, y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida y resuelta por Arbitraje, conforme a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 9°, de la Ley N° 2.051/03, "De Contrataciones Públicas"; y el Artículo 125, del Decreto N° 21.909/03, que reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas.-

CLÀUSULA DECIMA TERCERA: CONFORMIDAD.
En prueba de conformidad, se firma el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción a los 7 día del mes de marzo el año dos mil trece.-

Sr. Edgar de Jesús Garay Sánchez
Decograb
EL CONTRATISTA

DECOGRAB®
Edgar M. de Jesús Garay Sánchez
C.I. Nº 4.372.529

Econ. Lic. Alba Marina Talavera de Vallejos
Ministra, Directora General de Administración y Finanzas
Presidencia de la República
D.G.A.F.